

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-MPP/A

Puno, 02 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-MPP/GDHPC/SGDMNAAMJNAQ de fecha 01 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5.4 del artículo 73° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas municipales, establece: “Difundir y Promover los Derechos del Niño, Adolescente, de la Mujer y del Adulto Mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

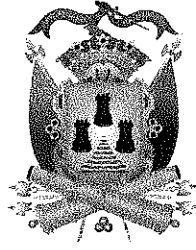
Que, el ítem 1.2 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley en comento, sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, señala: “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”. Asimismo, el sub numeral 1.3., prescribe que las municipalidades deben: “Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, señala que: “La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”;

Que, el artículo 33° de la citada Ley, señala: “Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional”;

Que, el artículo 24° de la acotada Ley, establece: “Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, el artículo 38° de la misma Ley, señala que: "La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2017-MPP de fecha 20 de enero de 2017, en su artículo primero declara de interés colectivo la creación de la instancia provincial "CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE PUNO";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2024-MPP/GM de fecha 25 de enero de 2024, se designa, en el CARGO DE CONFIANZA, al ABOG. JENNER NICOLÁS AROSQUIPA QUISPE, en el CARGO DE CONFIANZA de SUB GERENTE DE DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta una nueva disposición del Titular del Pliego;

Que, con Informe N° 007-2024-MPP/GDHPC/SGDMNAAM-JNAQ de fecha 01 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, solicita se designe mediante Resolución de Alcaldía como Secretario Técnico de la Instancia Provincial de Concertación para Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Puno;

En ejercicio de la atribución establecida por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y de más que correspondan conforme a Ley;

SE RESUELVE:


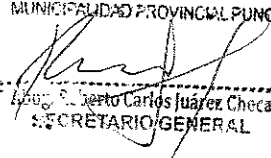
ARTÍCULO PRIMERO. - - **DESIGNAR**, como SECRETARIO TÉCNICO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE PUNO, de la Municipalidad Provincial de Puno, al Abog. JENNER NICOLÁS AROSQUIPA QUISPE, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 003-2017-MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DÉJESE SIN EFECTO** todo acto resolutivo y todas normas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE